

Direcció de Serveis d'alcaldia
Unitat de Relacions Institucionals

CONVENIO

En Santa Coloma de Gramenet, a 5 de abril de 2019

REUNITS:

De una parte, la Sra. Núria Parlon Gil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de éste, asistida del Secretario General de la Corporación, Sr. Francisco Javier Ezquiaga Terrazas.

Y de la otra parte, el Sr. Francisco Javier Rojano Sánchez, como presidente de la entidad Cofradía de la Veracruz y María Santísima de los Dolores, con NIF núm. G 65474421, domiciliada en la calle Lluís Companys, número 9, de esta ciudad.

Ambas partes reconocen mutuamente capacidad legal para firmar este Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, tiene atribuida, por Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, entre otras, la competencia propia en la promoción de las actividades culturales. Por lo tanto, uno de sus ejes de actuación, es el de apoyar a entidades culturales que dedican su tiempo libre a mantener tradiciones regionales y valores que llevan implícitos.

Segundo.- Que la entidad Cofradía de la Vera Cruz y María Santísima de los Dolores realiza una serie de actividades culturales y tradicionales durante todo el año, y especialmente durante el periodo de Semana Santa, abiertas a toda la ciudadanía, que son actividades de interés público y general, y que cuentan con una gran participación ciudadana que, sin su actuación, el Ayuntamiento no las podría asumir.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considera de interés continuar promoviendo la participación de las entidades culturales y sociales en la ciudad, colaborando con ellas y dándoles apoyo para garantizar la ejecución de las diversas actividades que unan y sirvan de vínculo para la participación ciudadana en general.

Cuarto.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.3.c contempla la concesión de forma directa de ayudas, de entre otros, "en que se acrediten razones de interés público, social (...) que dificulten su convocatoria pública ". Y según todo lo expuesto, consideramos que esta situación es de interés general, social y de trascendencia pública.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma en su Ordenanza General de Subvenciones, en la disposición 1ª. B. Título 1, contempla que la entrega debe estar sujeto al cumplimiento de un determinado objetivo y la realización de una actividad y, también, a disposición 6ª. recoge "las subvenciones se concederán mediante

Direcció de Serveis d'alcaldia
Unitat de Relacions Institucionals

concurrència competitiva o mediante concessió directa", considerando esta concessió directa, en especie, con caràcter excepcional.

Sexto.- Que la entidad Cofradía de la Vera Cruz y María Santísima de los Dolores, debido a falta de recursos económicos, ha solicitado la colaboración al Ayuntamiento para poder cubrir un acompañamiento musical para la procesión de la virgen para el Jueves Santo.

Séptimo.- Que desde el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet se valora positivamente que el acompañamiento musical sea a cargo de la Asociación Musical Can Roig i Torres de Santa Coloma de Gramenet, con CIF núm. G66977141, entidad local sin ánimo de lucro, formada por alumnos, ex alumnos, profesores y padres de la Escuela Municipal Can Roig i Torres. Es la única entidad ciudadana de estas características en la ciudad, en cuanto a la formación tanto de alumnos de la Escuela municipal de Can Roig i Torres, como los padres y madres y maestros de la mencionada escuela. Asimismo, el Ayuntamiento no puede cubrir el acompañamiento musical con personal propio.

Octavo.- Que esta petición de subvención no está contemplada en la convocatoria ordinaria de subvenciones de Cultura, por parte de la Cofradía de la Vera Cruz y María Santísima de los Dolores, dado el carácter excepcional de la misma, la inminente realización de la actividad mencionada en el marco de la próxima Semana Santa.

Noveno.- Que es voluntad del Ayuntamiento continuar ofreciendo a la ciudadanía aquellos actos sociales y culturales, de interés público y general, ya arraigados en nuestra ciudad y potenciar los eventos emblemáticos, tradicionales y significativos de nuestra ciudad, de interés público, como es el caso de la celebración de los actos culturales vinculados a la programación de la Semana Santa en el municipio.

Décimo.- Que la actividad a subvencionar por parte del Ayuntamiento no sólo tiene un carácter cultural y tradicional sino que, además, es un evento que reúne cada año a miles de personas, de dentro y fuera de la ciudad, algunas de ellas respondiendo a su carácter religioso y otros siguiendo la tradición cultural y popular del país.

Por todo lo expresado, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con los siguientes:

CLÀUSULAS

ACUERDAN:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Santa Coloma está interesado en continuar colaborando en aquellas actividades culturales y tradicionales organizadas por la Cofradía de la Vera Cruz y María Santísima de los Dolores, así como otras entidades dedicadas a promocionar la cultura y la participación ciudadana a través de diferentes eventos dentro del ciclo festivo de la ciudad.

Direcció de Serveis d'alcaldia
Unitat de Relacions Institucionals

SEGUNDA.- La Cofradía de la Vera Cruz y María Santísima de los Dolores consta inscrito como entidad en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y según la solicitud de subvención en especie que han presentado en este Ayuntamiento, han justificado correctamente todas las subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento, no se ha incoado ningún expediente de reintegro de subvenciones con dicha entidad, como se puede comprobar en servicio de Contabilidad y Tesorería. Han declarado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia estatal de la administración tributaria con el Ayuntamiento y en sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

TERCERA.- La subvención en especie consiste en la cobertura por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet del acompañamiento musical de la procesión de la Cofradía para el Jueves Santo, por un importe de dos mil euros (2.000 - €), que irán destinados a Asociación Musical Can Roig i Torres de Santa Coloma de Gramenet.

CUARTA.- La duración de este Convenio será por el período en el que se desarrolla la actividad a subvencionar de este año 2019 y como fecha máxima hasta el 30 de junio de 2019.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet abonará a la Asociación Musical Can Roig i Torres, este importe con la presentación de la correspondiente factura electrónica, en concepto de "acompañamiento musical para la procesión de Jueves Santo de la Cofradía de la Vera Cruz y María Santísima de los Dolores "una vez realizado el acto.

SEXTA.- Mediante la firma de este convenio el Ayuntamiento informa a la entidad que esta subvención se registrará en la base de datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ENTIDAD SUBVENCIONADA.- La entidad Cofradía de la Vera Cruz y María Santísima de los Dolores se compromete a:

- 1.- Realizar la procesión de Semana Santa del Jueves Santo para el acompañamiento musical por parte de la Asociación Musical Can Roig i Torres de Santa Coloma de Gramenet.
- 2.- Comunicar cualquier cambio que suponga una modificación a las actividades que constan en la solicitud y que son objeto del convenio antes de que el cambio se realice.
- 3.- Hacer la difusión de la actividad correspondiente en la que existe la colaboración del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
- 4.- A presentar en el Ayuntamiento de Santa Coloma una memoria sobre la actividad desarrollada con la subvención municipal no más tarde del 30 de junio de 2019. Esta memoria debe incluir imágenes en el mismo documento y la descripción de la actividad

Direcció de Serveis d'alcaldia
Unitat de Relacions Institucionals

realizada en el que conste la participación y organización de la misma por parte de las entidades mencionadas.

5- Al reintegro de las subvenciones ya satisfechas en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 de la LGS y el artículo 22ª de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

OCTAVA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

1. No haber realizado la actividad como estaba prevista.
2. No haber justificado de conformidad con la cláusula séptima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por triplicado ya un solo efecto, en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

Cofradía de la Veracruz y
María Santísima de los Dolores

Sra. Núria Parlon Gil
Alcaldesa

Sr. Francisco Javier Rojano Sánchez
En representación de la Entidad

Doy fe,
Sr. F. Javier Ezquiaga Terrazas
El Secretario General